



Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
RESOLUCIÓN No. CSJBOYR19-222
3 de mayo de 2019

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de BLANCA EMILIA MONROY RAMÍREZ integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJBA13-327 de 2013 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR16-38 y CSJBR16-175, por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos. Con Resoluciones CSJBOYR17-124 y CSJBOYR17-128 se decidió sobre las solicitudes de reclasificación del año de 2017; los recursos interpuestos fueron decididos mediante resoluciones CSJBOY17-181 y CSJBOY17-183 y, en segunda instancia por los actos administrativos CJR17-226 y CJR17-229. Por medio de las resoluciones CSJBOYR17-203 y CSJBOYR17-368 se expidieron los Registros Reclasificados 2017; por Resolución CSJBOYR17-414 se aclaró la última resolución citada.

Sobre las solicitudes individuales de reclasificación correspondientes al año 2018 se decidió mediante las Resoluciones números CSJBOYR-81 y CSJBOYR18-92; Con la Resolución No. 181 se emitió el registro reclasificado 2018, aclarado mediante resolución No. CSJBOYR18-509. No se presentaron recursos.

La señora Blanca Emilia Monroy Ramírez no presentó solicitud de reclasificación en el año 2018.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2019. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los

registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

La señora Blanca Emilia Monroy Ramírez, presentó el 22 de febrero de 2019, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY19-1284, solicitud de reclasificación y para el efecto aportó los siguientes documentos: (i) Certificación Laboral – Talento Humano Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja; (ii) Certificado de diplomado en Derechos Humanos con énfasis en trata y tráfico de personas – Universidad Juan de Castellanos; (iii) Seminario de actualización secretarial y protocolo – Asociación de secretarías ejecutivas; (iv) Curso de hoja electrónica de cálculo I.C.A.I.; (v) Curso de fundamentos de la informática - SENA.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, así:

CARGO: Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes Grado 11

1. Experiencia Adicional

Total experiencia adicional	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
Oficial Mayor - Juzgado 3 Laboral Circuito Tunja del 18-01-2017 al 31-01-2017	No se tiene en cuenta por haber el alcanzado el puntaje máximo establecido en el Acuerdo CSJBA13-327		0
Oficial Mayor - Juzgado 3 Laboral Circuito Tunja del 04-07-2017 al 16-07-2017			0
Oficial Mayor - Juzgado 3 Laboral Circuito Tunja del 23-05-2018 al 22-07-2018			0
Oficial Mayor - Juzgado 3 Laboral Circuito Tunja del 23-09-2018 al 22-11-2018			0
Oficial Mayor - Juzgado 3 Laboral Circuito Tunja del 23-01-2019 al 06-02-2019			0
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL			0

2. Capacitación Adicional

Total capacitación acreditada	No. Horas	Puntaje a asignar
Diplomado Derechos Humanos con énfasis en trata y tráfico de personas - Fundación Universitaria Juan de Castellanos	Ya había sido aportado y tenido en cuenta en la reclasificación 2017	0
Fundamentos de la informática - SENA	30	no cumple requisito mínimo 40 horas
Seminario de actualización Secretaria y protocolo - Asociación de Secretarías Ejecutivas de Tunja	26	no cumple requisito mínimo 40 horas
Curso de hoja electrónica de cálculo (QUATRO) - I.C.A.I.	20	no cumple requisito mínimo 40 horas
TOTAL CAPACITACIÓN ADICIONAL		0

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reclasificar el puntaje en el factor experiencia adicional ni en el factor capacitación adicional, a la señora **Blanca Emilia Monroy Ramírez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.547, integrante del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes Grado 11, por haber alcanzado el puntaje máximo establecido en el Acuerdo CSJBA13-327, haber sido aportado y tenido en cuenta en la reclasificación 2017 y no cumplir el requisito mínimo en el citado acuerdo; tal como quedó expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)



GLADYS AREVALO
Presidenta

CSJBC/HNN/NECA/ Aprobado en Sesión de mayo 3 de 2019